

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 2 de agosto de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 29 de julio, 1 y 2 de agosto de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 6 de 2022

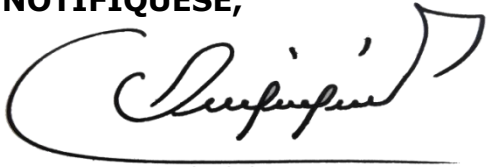

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2021 - 135
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA "COOPERATIVA AVANZA"
Demandados RAMON ALEXANDER DURANGO ALVARADO y JENNY VIVIANA BAÑOL GUTIERREZ,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre siete de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total por capital e intereses (de plazo y mora) al 5 de mayo de 2022, de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$4.696.669,12).

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de septiembre de 2022.

No. 161


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7c5acfb4c8fcb43fd028042ee1bb6b636ce4145c6d4322ff2b612237ecad00**
Documento generado en 06/09/2022 03:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>